**MODIFICACION No. 001 DE 2024 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No 85-5-20043-24 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL-REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 Y LA E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE.**

Entre los suscritos a saber, Teniente Coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.803.070 de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de la **NACION - POLICÍA NACIONAL - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°2,** en su calidad de **JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.2,** según Orden Interna No. 075 de fecha 14 de junio de 2024, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos según Resolución No. 0579 del 28/02/2024, *"por la cual se delega en algunos funcionarios la competencia para contratar comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos"* emanada de la Dirección General de la Policía Nacional, quien en adelante y para efectos de esta modificación se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra el **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS** identificado con el número NIT. 891.180.238-1, dentro del cual obra como Gerente el señor **ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.075.281.497 de Neiva Huila, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación previas las siguientes consideraciones:

**A.** Que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2 suscribió el contrato interadministrativo No 85-5-20043-24 el 02 de mayo de 2024, que tiene por objeto la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE AIPE- HUILA."***, por un valor total del contrato asciende a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.230.000,00)** para la vigencia actual 2024 según clausula tercera **"VALOR"** y un plazo de ejecución hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2024** contados a partir de la expedición de la carta de inicio de ejecución del contrato, de conformidad con la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN".**

**B.** Que el plazo de ejecución del mencionado contrato de prestación de servicios se inició el 03 de mayo de 2024 conforme se evidencia en la plataforma SECOP II, con fundamento en la carta de inicio de ejecución del contrato No GS-2024-007004- REGI2 / RASES2- GRUCO -17.5 de fecha 02 de mayo de 2024, suscrito por el jefe Regional de Aseguramiento en Salud No2 (E).

**C.** Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-007180-REGI2-GRUCO – 17.5 de fecha 03 de mayo de 2024 se le notificó al señor Subintendente **RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA** la designación como supervisor del contrato No. 85-5-20043-24, y le remitió copia del mismo.

**D.** Que mediante comunicado oficial N°GS-2024-017666-UPRES-GRUCO – 17.5 de fecha 31 de octubre de 2024 se le notificó a la señora Patrullera **MARCELA AROCA VARGAS** la designación como supervisora del contrato No. 85-5-20043-24, y le remitió copia del mismo.

**E.** Que mediante comunicado oficial No. GS-2024-018320-REGI2 de fecha 17 de Noviembre de 2024 suscrito por la señora patrullera **MARCELA AROCA VARGAS**, en calidad de supervisora del contrato, solicitó al gerente del **E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE-HUILA**, autorización para adicionar la suma de **DOS MILLONES PESOS M/CTE ($2.000.000,00)** para la vigencia Futura 2025 y prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31/03/2025**, la cual fue aceptada mediante comunicación oficial GE-2024-000983-REGI2 de fecha 19 de Noviembre de 2024.

**F.** Que mediante Acta de Entrega AE-2024-003202-REGI2/RASES GUGED-2.21 de fecha 25 de noviembre de 2024, la señora Patrullera **MARCELA AROCA VARGAS** le hace entrega al señor Subintendente **RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA** la supervisión del contrato N° 85-5-20043-24.

**G.** Que mediante comunicado oficial No GS-2024-020171- REGI2-29.25 de fecha 17 de diciembre de 2024, firmado por el señor Subintendente **RICARDO ANDRES TRUJILLO RIVERA**, supervisor del contrato, solicita

al ordenador del gasto, autorización para modificar el contrato interadministrativo No **85-5-20043-24** de la siguiente manera:

*"(...)*

*Teniendo en cuenta lo estipulado en Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública". Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional, adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014.*

***Numeral 3.** Adición: La adición de los contratos, no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. La adición debe acordarse en la etapa de ejecución del contrato, esto es, antes del vencimiento del término pactado, y siempre corresponderá a la adquisición de mayores cantidades de bienes, elementos o servicios sin que ello signifique la transformación del objeto del contrato. Podrá en este evento, prorrogarse, si fuere necesario, el termino o plazo del contrato. Para ello será obligatoria la ampliación de la garantía de cumplimiento en cuantía y vigencia respectivamente*

***Numeral 4.** Prórroga: "La prórroga tiene como finalidad desplazar en el tiempo el plazo para el cumplimiento de las obligaciones surgidas en el contrato, para lo cual se requerirá del concepto del supervisor del mismo. La prórroga no implica por sí misma, aumento del valor del contrato, habida cuenta que el objeto de éste permanece invariable. Sin embargo, en ocasiones el aumento del plazo por razones no atribuibles al contratista, puede generar un mayor costo, enveto en el cual, el valor del contrato se aumentará en la medida en que se deba reconocer al contratista dicho mayor valor. En todo caso, la prórroga del plazo deberá efectuarse antes del vencimiento del inicialmente pactado mediante el escrito correspondiente, el cual de requerir aumento del valor deberá estar precedido de la expedición del certificado de disponibilidad presupuestal que ampare el respectivo compromiso económico y por ende requerirá de registro presupuestal. En los eventos de prórroga se requerirá de la modificación de la respectiva garantía única de cumplimiento en cuanto a la vigencia de los amparos y la cuantía de los mismos, si la prórroga implica un mayor valor del contrato.*

*Por lo anterior expuesto, de manera atenta y respetuosa me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien autorizar realizar adición y prorroga al contrato principal No. 85-5-20043-24, firmado con la E.S.E HOSPITAL SAN CARLOS, cuyo objeto es la PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD HOSPITALARIOS, AMBULATORIOS Y DE URGENCIAS DE BAJA COMPLEJIDAD PARA LOS USUARIOS DEL SUSBISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL PERTENECIENTES A LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 2 - EN EL MUNICIPIO DE AIPE HUILA;*

1. *El valor del contrato principal fue por un valor de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 9.230.000,00) distribuido de la siguiente manera:*

   ***Vigencia 2024:** NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS ($ 9.230.000,00)*

2. *Se hace necesario la adición, ya que se cuenta con los recursos presupuestales vigencias futuras para la vigencia 2025, los cuales fueron autorizados desde nivel central mediante Comunicado oficial No. GS-2024-050349-DISAN de fecha 11 de julio de 2024, recurso 16, rubro presupuestal A-02-02-02-009-003 SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA por un valor de **DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000,00).***

3. *Que el plazo de ejecución del contrato principal se inició a partir del acta de inicio el 02/05/2024 y el termino de ejecución es el 31 de diciembre de 2024, y a la fecha se ha ejecutado el 69.58% del Contrato, motivo por el cual se requiere realizar la modificación al contrato principal, con el fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los usuarios del subsistema de salud de la Policía Nacional en el municipio de Aipe-Huila*

| ***a. Balance general de pagos y entregas*** | | |
|---|---|---|
| | ***Valor en pesos*** | ***% del valor del contrato u orden de compra*** |
| *Valor total del contrato u orden de compra* | *$ 9.230.000,00* | *100,00%* |
| *Valor total de las entregas* | *$ 8.722.060,00* | *94,50%* |
| *Valor total facturado* | *$ 8.722.060,00* | *94,50%* |
| *Valor facturado pendiente de pago* | *$ 2.552.060,00* | *29,26%* |
| *Valor pagado* | *$ 6.422.450,00* | *69,58%* |
| *Valor pendiente de entrega* | *$ 507.940,00* | *5,50%* |

***Consumo Promedio***

*El consumo promedio financiero mensual de dicho contrato es de UN MILLON DIEZ MIL SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 1.010.620) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.*

*Se anexa relación de servicios facturados por el prestador desde el inicio del contrato 02/05/2024 con fecha de corte 30/11/2024 como se muestra en el siguiente cuadro así:*

| Mes de servicio | Fecha factura | No. factura | Valor |
|---|---|---|---|
| JULIO | 30/06/2024 | 001253 | $ 1.455.950 |
| AGOSTO | 31/05/2024 | 001227 | $ 1.601.600 |
| AGOSTO | 31/07/2024 | 001291 | $ 243.750 |
| SEPTIEMBRE | 31/08/2024 | 84315 | $ 1.223.950 |
| OCTUBRE | 09/10/2024 | 001353 | $ 527.850 |
| OCTUBRE | 09/10/2024 | VARIAS | $ 1.369.350 |
| NOVIEMBRE | 30/11/2024 | VARIAS | $ 2.552.600 |
| **Valor total ejecutado** | | | **$8.985.060** |

4. *La anterior solicitud se realiza con el fin de garantizar la continuidad de servicios a nuestros usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional adscritos al Departamento del Huila en el municipio de Aipe Huila, en el tratamiento adecuado, facilitando el logro de los objetivos propuestos para cada uno, y así evitamos traumatismos asistenciales, administrativos o judiciales que perjudiquen los intereses de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2. Por ende, se hace necesario prorrogar el contrato principal hasta el día* ***31 de marzo de 2025****.*

*Finalmente me permito aclarar a mi coronel, que el presupuesto a asignar, obedeco al valor de* ***DOS MILLONES DE PESOS (2.000.000,00)*** *disponibles, esto en razón a los análisis, seguimiento y microgerenciación del equipo administrativo, para así continuar prestando los servicios a nuestros usuarios.*

*Lo anterior para conocimiento de mi coronel y demás fines que estime pertinentes.*

*(...)"*

**H.** La figura jurídica de las vigencias futuras, permite a la entidad estatal establecer la continuidad de la prestación de los servicios y/o bienes financiados con cargo a vigencia fiscal posterior, constituyéndose como una de las excepciones al principio de anualidad consagrado en el Artículo 14 del Decreto Ley 111 de 1996, Articulo 8 y 10 Ley 819 de 2003.

Según la doctrina, la vigencia futura es una operación que afecta esencialmente al presupuesto de gasto y se entiende como un compromiso que se asume en un año fiscal determinado, con cargo a la apropiación de un año fiscal posterior, en ese sentido, es necesario contar con autorización para comprometer vigencias futuras en los términos y condiciones que disponga para ello, y, esa autorización fue emitida por la Dirección de Sanidad mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11 de julio de 2024 en concordancia con la aprobación impartida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-2024-037162 del 9 de julio de 2024 en aplicación al artículo 10 de la ley 819 de 2003, con el objetivo de amparar la contratación de bienes y servicios en forma continúan, permitiendo garantizar los servicios de salud.

Atendiendo que la aprobación del presupuesto se encuentra autorizado para el aseguramiento en la prestación de los servicios de salud para la vigencia 2025 y, la justificación por parte del supervisor del contrato en adicionar presupuesto para el año siguiente y prorrogar el plazo de ejecución del contrato No. 85-5-20043-24 es para brindar *"continuidad en la prestación del servicio"*, por ende, se considera pertinente y necesario la modificación al contrato de conformidad con el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que señala:

*"Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*

*1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán, en los casos*

*previstos en el numeral 2o. de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato..."* (Negrita y subrayas fuera del texto.)

El artículo 40 de la misma norma, dispone:

*"Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

*Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (...)"*

Conforme a la regulación legal, es viable la modificación del contrato, debido a la necesidad de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, con el objetivo de asegurar servicios de salud en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 2.

Así las cosas, las partes contractuales acuerdan adicionar la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00)** para la vigencia 2025, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

Así mismo, prorrogar el plazo de ejecución del contrato hasta el **31 DE MARZO DEL 2025**, con el objetivo de dar continuidad con la contratación y salvaguardar el derecho a la vida y la salud de los usuarios y beneficiarios de la RASES2 consagrado en los artículos 1, 11, 49 de la Constitución Política.

I. Que mediante planilla de control No. 0727 de fecha 17 de diciembre del 2024, la Jefe de la Regional de Aseguramiento en Salud No.2, autoriza adelantar la modificación al contrato No. 85-5-20043-24, verificada por el supervisor quien da viabilidad.

J. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes están facultadas para suscribir la presente modificación.

**EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** la cláusula tercera **"VALOR"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20043-24, en el sentido de **ADICIONAR** la suma de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000, 00)**, cifra que no supera el 50% del valor inicial del contrato.

| Concepto | Vigencia | Valor |
|---|---|---|
| Adición | 2025 | $ 2.000.000,00 |

Para un valor total del contrato de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($11.230.000,00),** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2024 la suma de NUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE ($9.230.000,00) y para la vigencia 2025 la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($2.000.000,00).

**CLAUSULA SEGUNDA: MODIFICAR** la cláusula sexta **"PLAZO DE EJECUCIÓN"** del contrato interadministrativo N° 85-5-20043-24, en el sentido de **PRORROGAR** el plazo de ejecución hasta el **31 DE MARZO DE 2025**.

**CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL** - La entrega de la suma de dinero pactada en la presente modificación se subordina a las asignaciones que de la misma existen en el presupuesto para la vigencia futura 2025 en virtud del Certificado de Disponibilidad Presupuestal **QUIPU N° 673** del **17/12/2024** y de la autorización de vigencia futura expedida por la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante comunicado oficial No. GS-2024-050373-DISAN del 11/07/2024.

**CLAUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES** – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes y el compromiso presupuestal para la vigencia 2025 y para su ejecución requiere la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1273 de 2018 por parte del CONTRATISTA.

**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES**– Las demás cláusulas contenidas en el contrato interadministrativo N° **85-5-20043-24** que no hayan sido objeto de modificación, ampliación o aclaración, en la presente modificación continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

**CLAUSULA SEPTIMA:** Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la firma de la presente modificación y entrega de una copia de la misma al CONTRATISTA, se deberá publicar en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para constancia se firma en Neiva a los 19 DIC 2024

**EL CONTRATANTE**

Teniente coronel **LILIANA ANDREA GIRALDO MEDINA**
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud No.2

**EL CONTRATISTA**

**ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR**
Gerente E.S.E Hospital San Carlos de Aipe - Huila

Elaboró: SI. Lizeth Paola Nuñez Peña / Analista de Contratos
Aprobó: TE. Ditier Alexander Benavides Sogamoso / Jefe Grupo Contratos RASES 2
Aprobó: CT. Ciro Andrés Correa Hermida / Jefe Logistico y Financiero RASES
Revisó: CPS-04 Maria Alejandra Villanueva Rojas / Abogada Asuntos Jurídicos RASES 2
Fecha Elaboración: Diciembre 2024

**Carrera 22 sur N°. 26A – 21 B/ Fronteras del Milenio**
**Neiva Huila**
**Telefono: 8630085-3505561129**
**deuil.rases-ase@policia.gov.co**
www.policia.gov.co

**INFORMACION PÚBLICA**